



MERCEDES GALAN FIGUEROA

A SEÑOR NOTARIO:

En el registro de escrituras publicas a su cargo, sírvase protocolizar el documento que en tres fojas útiles acompaño, y que contiene la certificación extendida por la Secretaría del Estado de Delaware, Estados Unidos de America, sobre la **EXISTENCIA LEGAL** de la compañía **ATC, ARCA TRADING COMPANY LLC**.

Realizada esta protocolización, agradeceré concederme dos copias certificadas de la misma.

Atentamente,

Mercedes Galán Figueroa

Mercedes Galán Figueroa
ABOGADA
Reg. Prof. 4297
Colegio de Abogados

L. Rosendo
R. Rosendo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Estado de Guayaquil



TRADUCCION

petición del representante legal de la compañía ATC, ARCA TRADING COMPANY LLC., procedo a TRADUCIR del idioma Inglés al idioma Español el documento que en dos fojas útiles se acompaña y contiene la EXISTENCIA LEGAL de la compañía ATC, ARCA TRADING COMPANY, cuyo texto traducido dice:

DELAWARE
PRIMER ESTADO

Yo, JEFFREY W. BULLOCK, Secretario de Estado del Estado de Delaware, por medio de la presente certifico que ATC, ARCA TRADING COMPANY LLC., se encuentra debidamente constituida bajo las Leyes del Estado de Delaware y se encuentra en buen funcionamiento y tiene una existencia legal según consta de los expedientes que se encuentran en esta oficina, según se certifica a los 15 días del mes de Marzo A. D. del 2010.

Además certifico que la mencionada ATC, ARCA TRADING COMPANY LLC., fue constituida, a los diez días de Marzo A.D. del 2008.

También certifico que el impuesto anual ha sido pagado a la presente fecha".

Hay un sello que contiene un escudo que dice
Secretaría de la oficina 1793 DELAWARE 1855"
4516329 - 83 - 100281292

Usted puede verificar esta certificación en corp.delaware.gov/authver.shtm

Hay una firma ilegible que dice: "JEFFREY W. BULLOCK, Secretario de Estado
Autenticación 7870338

Fecha: 3 - 15 - 10

Al reverso existe la siguiente traducción:

APOSTILLA:

(Convención de La Haya, del 5 Octubre 1.961)

País: Estados Unidos de America.

Este documento público

Ha sido suscrito por Jeffrey W. Bullock

3. Actuando en la calidad de Secretario del Estado de Delaware.
4. Lleva el sello/ de la Oficina de la Secretaría de Estado.

CERTIFICADO

5. En Dover, Delaware,
6. A los quince días de Marzo A. D. 2010
7. Por el Secretario de Estado, del Departamento del Estado de Delaware



Delaware

PAGE 1

The First State

I, JEFFREY W. BULLOCK, SECRETARY OF STATE OF THE STATE OF DELAWARE, DO HEREBY CERTIFY "ATC, ARCA TRADING COMPANY LLC" IS DULY FORMED UNDER THE LAWS OF THE STATE OF DELAWARE AND IS IN GOOD STANDING AND HAS A LEGAL EXISTENCE SO FAR AS THE RECORDS OF THIS OFFICE SHOW, AS OF THE FIFTEENTH DAY OF MARCH, A.D. 2010.

AND I DO HEREBY FURTHER CERTIFY THAT THE SAID "ATC, ARCA TRADING COMPANY LLC" WAS FORMED ON THE TENTH DAY OF MARCH, A.D. 2008.

AND I DO HEREBY FURTHER CERTIFY THAT THE ANNUAL TAXES HAVE BEEN PAID TO DATE.

Li. Diaz
Dr. Rodolfo Pérez Pinoniel
Abogado Público
Estado de Delaware



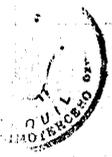
4516329 836

100281292

You may verify this certificate on
at corp.delaware.gov/authver.shtml

Jeffrey W. Bullock, Secretary of State
AUTHENTICATION: 7870338

DATE: 03-15-10



Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

- 1. Country: *United States of America*
- This public document:
- 2. *has been signed by Jeffrey W. Bullock.*
- 3. *acting in the capacity of Secretary of State of Delaware*
- 4. *bears the seal/stamp of Office of Secretary of State*

Certified

- 5. *at Dover, Delaware*
- 6. *the fifteenth day of March, A.D. 2010*
- 7. *by Secretary of State, Delaware Department of State.*
- 8. No. *0409535*
- 9. Seal/Stamp:
- 10. Signature:



Jeffrey W. Bullock
Secretary of State



Vertical text on the left margin: *Delaware State Department of State*

GUAYAQUIL
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO



DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: De conformidad con el ordinal segundo del artículo 14 de la Ley Notarial vigente, protocolizó en el Registro de Instrumento Públicos del presente año a mi cargo las fotocopias que se detallan en la solicitud adjunta.

Guayaquil, 03 de Junio del 2.010.-

Rodolfo Pérez Pimentel

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero este **Primer Testimonio**, que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Guayaquil, en la fecha de su otorgamiento.- Lo Certifico.- El Notario.-



Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, D.O.Y.F.E.: Que la fotocopia precedente, que consta de *cuero* fojas, exacta al documento original que también se me exhibe.- Cuantía: Indeterminada.- Guayaquil,

28 SEP 2010



[Handwritten Signature]
Dra. Norma Morán de Rendón
Notaria Octava del Cantón Guayaquil
Encargada de la Notaria Decimatercera de Guayaquil



Escritura No. 0118A

DECLARACIÓN JURAMENTADA

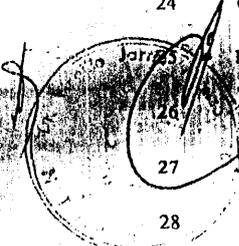
QUE HACE LA ABOGADA
MERCEDES GALÁN FIGUE-
ROA, POR LOS DERECHOS
QUE REPRESENTA COMO AD-
MINISTRADORA Y APODE-
RADA ESPECIAL DE ATC,
ARCA TRADING COMPANY LLC.-



2
3
4
5
6
7
8

Notaria 13
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

9 CUANTÍA: INDETERMINADA.- En la ciudad de
10 Guayaquil, República del Ecuador, a los tres
11 días del mes de Febrero del año dos mil Diez,
12 ante mi doctor VIRGILIO JARRIN ACUNZO,
13 abogado y notario público décimotercero del
14 cantón Guayaquil, comparece la abogada MER-
15 CEDES GALÁN FIGUEROA, por los derechos que
16 representa como Administradora Y
17 Apoderada Especial De ATC, ARCA TRADING
18 COMPANY LLC de estado civil soltera, de
19 profesión abogada; la compareciente es de
20 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con
21 domicilio y residencia en esta ciudad de
22 Guayaquil; con la capacidad civil y necesaria
23 para celebrar toda clase de actos o
24 contratos, y a quien de conocerla personal-
25 mente doy fe; bien instruida sobre el objeto
26 y resultados de esta Escritura Pública de
27 **DECLARACIÓN JURAMENTADA** a la que procede como
28 ya queda indicado, con amplia y entera





1 libertad, debidamente juramentada la compa-
reciente por mí y advertida de sus obli-
gaciones de decir la verdad y sobre las penas
por perjurio y falso testimonio, asume per-
sonalmente y bajo gravedad de juramento, la
6 declaración que es del tenor siguiente:

7 "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de
8 escrituras públicas a su cargo, sírvase
9 insertar una que contenga la Declaración
10 Juramentada, que se celebra al tenor de
11 las cláusulas y estipulaciones si-
12 guientes: **PRIMERA: INTERVINIENTE.**- Com-
13 parece al otorgamiento de la presente
14 declaración Juramentada la Ab. Mercedes
15 Galán Figueróa, por los derechos que
16 representa como Administradora y Apo-
17 derada Especial de ATC, ARCA TRADING
18 COMPANY LLC., quien declara ser ecua-
19 toriano, soltera, abogada, con domi-
20 cilio en el cantón Guayaquil, jus-
21 tifica su representación con la copia
22 del poder que se inserta como documento
23 habilitante. **SEGUNDA: DECLARACION JURA-
MENTADA.**- De conformidad con lo dis-
puesto en el artículo Siete, numeral
Diez, de la Ley Reformatoria de la Ley
Notarial, publicada en el Suplemento del
28 Registro Oficial, número sesenta y

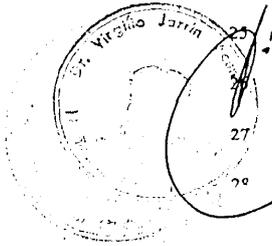
Copia Certificada

1 **ESCRITURA 071C**

2 PODER ESPECIAL Y PRO-
3 CURACIÓN JUDICIAL QUE
4 OTORGA LA COMPAÑIA
5 ATC, ARCA TRADING
6 COMPANY LLC A FAVOR
7 DE LA SEÑORA ABOGADA
8 MERCEDES MAGDALENA
9 GALÁN FIGUEROA.- CUM-



10 TIA: INDETERMINADA.- En la ciudad de
11 Guayaquil, República del Ecuador, a los
12 **veintiséis** días del mes de **Enero** del año dos
13 **mil diez** ante mí, doctor **VIRGILIO JARRÍN**
14 **ACUNZO**, abogado y notario público decimo-
15 **tercero** del cantón Guayaquil, comparecen: La
16 compañía **ATC, ARCA TRADING COMPANY LLC**,
17 representada en este acto por su adminis-
18 tradora la Ingeniera **MARIA AUXILIADORA**
19 **VILLACRES VELEZ**, de estado civil casada, de
20 profesión Ingeniera en Marketing; y, por
21 otra parte, la señora abogada **MERCEDES**
22 **MAGDALENA GALÁN FIGUEROA**, de estado civil
23 soltera, de profesión abogada, por sus
24 propios derechos; las comparecientes son de
25 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
26 con domicilio la primera en el cantón
27 Samborondón, de tránsito por esta ciudad y
28 la segunda con domicilio y residencia en
29 esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad



Mis Escrit. Alba.
Poder Espec. Y Proc. Judic.

Ingreso: G-3035

MM

1 civil y necesaria para celebrar toda clase
2 de actos o contratos, y a quienes de cono-
3 cerlas personalmente doy fe; bien instruidos
4 en el objeto y resultados de esta es-
5 critura pública de **PODER ESPECIAL Y PRO-**
6 **CURACIÓN JUDICIAL**, a la que proceden como
7 queda indicado, con amplia y entera
8 libertad, para su otorgamiento me pre-
9 sentan la minuta y más documentos que son
10 del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En
11 el registro de Escrituras Públicas a su
12 cargo, sírvase incorporar una en la cual
13 conste el **PODER ESPECIAL Y PROCURACION**
14 **JUDICIAL**, que se otorga al tenor de las
15 siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVI-**
16 **NIENTES.-** Intervienen en la celebración
17 de la presente escritura pública, en ca-
18 lidad de **MANDANTE, la compañía ATC, ARCA**
19 **TRADING COMPANY LLC.**, compañía organizada
20 y existente bajo las leyes del Estado de
21 Delaware, Estados Unidos de Norteamérica,
22 representada en este acto por su adminis-
23 tradora la Ingeniera María Auxiliadora
24 Villacrés Vélez, quien expresa que no
25 requiere autorización de los socios de la
26 compañía, según lo establece el numeral
27 séptimo de los estatutos sociales que se
28 incorporan como habilitante y justifica



Notaria 13^{era}
de Chuacabamba
Dr. Virgilio Jarrín Acunzá

1 su intervención con la copia del
2 documento que contiene su designación que
3 también se inserta como documento habi-
4 litante; y, en calidad de **MANDATARIA**, la
5 señora **MERCEDES GALAN FIGUEROA**, quien
6 declara ser ecuatoriana, soltera, abo-
7 gada, con cédula de ciudadanía número
8 CERO NUEVE CERO CUATRO TRES NUEVE OCHO
9 SIETE OCHO GULON UNO (0904398781). Ambas
10 capaces de obligarse y contratar. **SEGUN-**
11 **DA: ANTECEDENTES** a) Según consta de la
12 escritura que se acompaña a este poder
13 como documento habilitante, el siete de
14 Marzo del dos mil ocho, se constituyó en
15 el Estado de Delaware Estados Unidos de
16 Norteamérica, la compañía de Responsa-
17 bilidad Limitada denominada **ATC, ARCA**
18 **TRADING COMPANIA LIMITADA**, la misma que
19 se encuentra registrada bajo el número
20 **SVR CERO OCHO CERO DOS NUEVE NUEVE TRES UNO**
21 **NUEVE (080299349) CUATRO CINCO UNO SEIS**
22 **TRES DOS NUEVE - (4516329) (archivo), b)**
23 Con fecha diez de Marzo del dos mil ocho
24 ante la señora Catherine Botticelli,
25 Notaria Publica del Estado de Nueva York,
26 se designaron a los administradores de la
27 compañía, según consta de la copia de
28 los nombramientos que debidamente pro-

1 tocolizados, se inserta como documento
2 habilitante, c) A efectos de dar cum-
3 plimiento a disposiciones contempladas en
4 la Ley de Compañías, ATC, ARCA TRADING
5 COMPANY LLC., a través de su represen-
6 tante legal, confiere este poder es-
7 pecial y procuración judicial, conce-
8 diendo las facultades que se indican más
9 adelante. **TERCERA: PODER ESPECIAL Y**
10 **PROCURACION JUDICIAL.**- La Mandante a
11 través de su Administradora Ingeniera
12 María Auxiliadora Villacrés Vélez,
13 **CONFIERE PODER ESPECIAL** amplio y
14 suficiente cual en derecho se requiere y
15 **PROCURACION JUDICIAL,** a favor de la
16 Abogada **MERCEDES GALAN FIGUEROA,** a
17 efectos que LA MANDATARIA a nombre y
18 representación de la MANDANTE realice en
19 el Ecuador, los actos y contratos que se
20 indican a continuación: a) Ejercer indivi-
21 dualmente la representación legal, judi-
22 cial y extrajudicial de la compañía ante
23 cualquier institución de derecho público
24 y/o de derecho privado, suscribiendo en
25 caso de ser necesarios las solicitudes,
26 petitorios, documentos así como cualquier
27 contrato, b) Presente y conteste demandas
28 actuando como actora o demandada ante



1 jueces civiles, penales, laborales, de
 2 tránsito, tribunal fiscal, tribunal de lo
 3 contencioso administrativo, Tribunales,
 4 Cámaras o cualquier institución especia-
 5 lizada en Mediación y Arbitraje, sea que
 6 las demandas versen sobre asuntos civi-
 7 les, mercantiles, societario, laborales,
 8 penales, ejecutivos, inquilinato, trán-
 9 sito. Abandone, desista, se oponga, re-
 10 convenga, ~~transija~~, transija, someta a
 11 la mediación y/o arbitraje, interponga
 12 cualquier acción, juicio, apelación, re-
 13 clamación o demanda, o asunto de cual-
 14 quier naturaleza, presente pruebas o
 15 testigos e impute o tache lo contrario,
 16 recusar jueces, comprometer el pleito en
 17 árbitros, desistir del pleito, absolver
 18 posiciones, ~~firmar~~ juramento deci-
 19 sorio y recibir la cosa sobre la cual
 20 versa el juicio o tomar posesiones de
 21 ella, c) Abra cuentas corrientes en ins-
 22 tituciones bancarias domiciliadas en el
 23 Ecuador o en el exterior. Gire sobre
 24 dichas cuentas corrientes, cobre, depo-
 25 site, proteste, y/o endose cheques, letras
 26 de cambio, pagarés o cualquier otro docu-
 27 mento de crédito que la MANDANTE posea,
 28 d) Cobre, renove, cancele, endose, el



1 capital más los respectivos intereses de
2 Certificados de Depósitos, Depósitos a
3 Plazo, Pólizas de Acumulación, Repos, Fi-
4 deicomisos de Inversión, Cuenta Corriente
5 y/o cuenta de ahorro que la MANDANTE haya
6 abierto en bancos domiciliados en el
7 Ecuador y/o en el exterior, e) Reciba
8 dividendos y/o utilidades y los deposite
9 en las cuentas corrientes que la MANDANTE
10 posee, f) Concurra a las Juntas Generales
11 de Accionistas y/o Socios, representando
12 las acciones y/o participaciones que la
13 MANDANTE posea en compañías anónimas o
14 limitadas, domiciliadas en el Ecuador y/o
15 en el exterior. Delibere y vote sobre los
16 puntos que se conozcan en dichas Juntas y
17 en general ejercer a nombre de LA MAN-
18 DANTE las acciones que sean necesarias de
19 tal manera que este documento no sea
20 considerado insuficiente. De igual manera
21 queda facultada para suscribir las car-
22 tas-poderes que considere necesarias, de-
23 legando esta facultad a personas de
24 confianza, g) Adquirir acciones y/o par-
25 ticipaciones en compañías anónimas o de
26 responsabilidad limitada, constituidas o
27 por constituirse, h) Ceda, venda o trans-
28 fiera a cualquier título, las acciones

Notaria 13^{era}
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

1 y/o participaciones que la mandante posea
 2 en compañías ecuatorianas o en el extran-
 3 jero, suscribiendo los contratos de com-
 4 praventa de acciones, comunicaciones de
 5 transferencia respectivas, i) Registre ante
 6 el Banco Central del Ecuador /o ante
 7 cualquier institución pública o privada
 8 que sea necesaria, las inversiones que la
 9 MANDANTE adquiera. ii) Concurrir ante el
 10 Servicio de Rentas Internas (SRI) y
 11 obtener en el evento de que sea necesario
 12 el documento de RUC para la MANDANTE, así
 13 como realice sus posteriores renovaciones
 14 y actualizaciones. iii) Declare y pague im-
 15 puestos, contribuciones, tasas, obtenga
 16 permisos y avales en las entidades gubernamentales
 17 en Ecuador, sean éstos Municipios, Super-
 18 intendencia de compañías, Intendencia de
 19 Policía, cuerpo de Bomberos, etc.
 20 l) Otorgue fianzas, contratos de prendas,
 21 hipotecas, recibiendo de terceros o dando
 22 bienes de la MANDANTE en tal carácter
 23 para caucionar obligaciones naturales,
 24 civiles o mercantiles y ejercer cualquier
 25 acción derivada de la misma; m) Realizar
 26 cobros, dar recibos o finiquitos, ejercer
 27 y renunciar todas las acciones y derechos
 28 que correspondan a la mandante en los



Handwritten signature and circular stamp at the bottom left of the page.



1 contratos que actualmente tuvieron cele-
2 brados o celebre en lo sucesivo y en los
3 que cuasi contratos que a su favor o en
4 su contra hubieren nacido o nacieren en
5 lo posterior, con las más amplias facul-
6 tades para el efecto; n) Otorga a la
7 **MANDATARIA** para que en su calidad de Pro-
8 curadora Judicial, ejecute todas y cada
9 una de las facultades que otorga a dichos
10 profesionales el Código de Procedimiento
11 Civil, de manera tal que la omisión de
12 algún requisito no pueda considerarse
13 como diminuto o invalide su intervención,
14 o) Suscriba a nombre de la **MANDANTE**
15 declaraciones juramentadas de cualquier
16 naturaleza, p) Suscriba toda clase de
17 contratos civiles, mercantiles, de prés-
18 tamo o uso, comodato, prenda, hipoteca,
19 arrendamiento, compraventa de acciones
20 y/o participaciones, **CUARTA: ACEPTACIÓN.-**
21 La **MANDATARIA** por sus propios derechos,
22 declara en este acto, que acepta el Poder
23 Especial y la Procuración Judicial que
24 confiere a su favor la **MANDANTE**, com-
25 prometiéndose a cumplirlo a cabalidad.
26 **QUINTA: PLAZO.-** El plazo de vigencia de
27 este poder es indefinido, pero podrá ser
28 revocado cuando la **MANDANTE** lo creyere

ATC, ARCA TRADING COMPANY LLC



En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase protocolizar la traducción de los documentos que contienen la DESIGNACION DE ADMINISTRADORES de la compañía ATC, ARCA TRADING COMPANY LLC., que en cuatro fojas útiles acompaño.

Realizada esta protocolización, agradeceré concederme dos copias certificadas de la misma

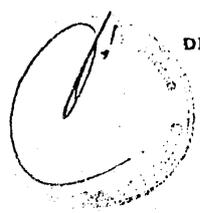
Atentamente,

Mercedes Galán Figueras

Mercedes Galán Figueras
ABOGADA
Reg. Prof. 4292
Asociación de Abogados de Guayaquil

*Recibido en
Dr. Rosalvo Pérez Fernández*

DIRECCION: Ave. Balboa y Calle 40, P.H. Balboa Point 101, Oficina No. 7-A



RESIGNATION OF ORGANIZATION RIGHTS

ACQUIL
SOMOFRANCERO DE

I, Melissa Tomelden, Organizer of ATC, ARCA TRADING COMPANY LLC, a company organized under the laws of the State of Delaware on the 10th day of March, 2008 having duly organized the company, do hereby relinquish all rights, title and interest in the company and do hereby resign from the position of organizer and do hereby transfer and assign unto:

<u>NAME</u>	<u>TITLE</u>
Ms. Mercedes Galan Figueroa	Manager
Ms. Maria Auxiliadora Villacres Velez	Manager
Mr. Miguel Angel Valdivieso	Manager

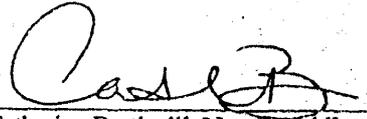
All my rights, title and interest as organizer of the company.

IN WITNESS WHEREOF, I have executed this instrument on this, the 10th day of March 2008.

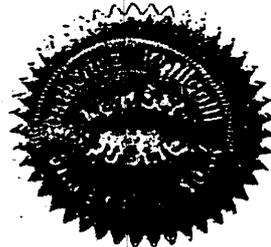
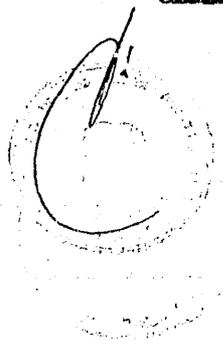

Melissa Tomelden, Organizer

U.S. District Court
Rodolfo Pérez Francisco
Notary Public

Sworn to before me this 10th day of March 2008.


Catherine Botticelli, Notary Public

Catherine Botticelli
Notary Public, State of New York
No. 01806148636
Qualified in Westchester County
Certificate filed in Rockland County
Commission Expires June 26, 2010



RECEIVED
MAR 10 2008
STATE DEPT.

Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

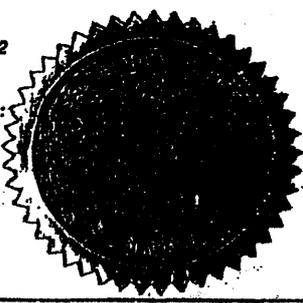
1. Country: **United States of America**
2. **This public document:**
has been signed by **Harriet Smith Windsor**
3. **acting in the capacity of Secretary of State of Delaware**
4. **bears the seal/stamp of Office of Secretary of State**

Certified

5. **at Dover, Delaware**
6. **the nineteenth day of March, A.D. 2008**
7. **by Secretary of State, Delaware Department of State**

8. No. **0346612**

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Harriet Smith Windsor
Secretary of State

Dr. Roberto P. Pérez
Notario Público

C/3



TRADUCCION

A petición del representante legal de la compañía ATC, ARCA TRADING COMPANY LLC., procedo a TRADUCIR del idioma Inglés al idioma español el documento que en una foja útil se acompaña y contiene la DESIGNACION DE ADMINISTRADORES de la compañía ATC, ARCA TRADING COMPANY, cuyo texto traducido dice:

RENUNCIA DE LOS DERECHOS DE FUNDACION

Melissa Tomelden, en mi calidad de fundadora de ATC, ARCA TRADING COMPANY LLC., una compañía constituida bajo las leyes del Estado de Delaware, a los diez días de Marzo del 2008, siendo esta una compañía debidamente constituida, por la presente CEDO todos los derechos, títulos e intereses que tengo en esta compañía, RENUNCIANDO por la presente de la posición de fundadora, motivo por el cual transfiero y designo como administradores a:

NOMÉFES	CARGOS
Sra. Mercedes Galán Figueroa	Administradora
Sra. Meria Auxiliadora Villacres Vélaz	Administradora
Sr. Miguel Ángel Valdívieso	Administrador

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, he celebrado este documento a los diez días de Marzo del 2008. Hay una firma legible. A continuación dice: Melissa Tomelden, Fundadora.

Juramentada ante mí, a los diez días de Marzo del 2008. Hay una firma legible. A continuación dice: Catherine Botticelli, Notaria Pública. A continuación, hay un sello que dice: Catherine Botticelli, Notaria Pública, del Estado de Nueva York, No. 01808148636. Calificada en el Condado de Winchester, Certificado archivado en el Condado de Rockland. La Comisión expira en Junio 28, 2010.

A la derecha hay un sello que dice: "Catherine Botticelli, Estado de Nueva York.

A continuación, existe una foja que dice:

LEGALIZACION:

Convenio De La Haya, a 5 de Octubre (1961)

1. País: Estados Unidos de América
2. Este documento público
3. Ha sido suscrito por Harriet Smith Windsor
4. Actuando como Secretaria del Estado de Delaware
5. Estampando el sello de la Oficina de la Secretaría de Estado

CERTIFICO

5. En Dover, Delaware,
6. A los diecinueve días de Marzo A. D. 2008
7. Por la Secretaria del Estado, Departamento del Estado de Delaware
8. No. 0346612.

Handwritten notes and stamps in the top left corner, including a circular stamp with the text "C.A. Q. CIMO" and "RECEIVED" and some illegible signatures.

Handwritten notes on the left side: "2. Deseo", "3. Recibo para Harriet Smith Windsor", "4. Recibo para Harriet Smith Windsor", "5. Recibo para Harriet Smith Windsor".

Large handwritten signature or initials in the bottom left corner.





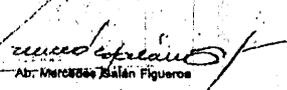
9. Sello

10. Firma

Hay un sello que dice: Oficina de Secretaría Delaware.

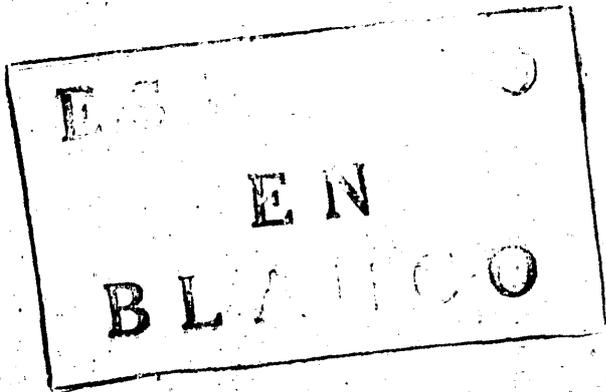
Hay una firma legible que dice: Harriet Smith Windsor, Secretaria de Estado

Ab. Mercedes Galán Figueras, por mis propios derechos, portadora de la cédula de ciudadanía No. D9-0439878-1, declaro que poseo amplios conocimientos en el idioma Inglés, por lo tanto, he realizado la traducción cuyo texto traducido del idioma Inglés al idioma español, consta en párrafos anteriores.


Ab. Mercedes Galán Figueras

CC 0904398781

TRADUCTORA



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: De conformidad con el ordinal segundo del artículo dieciocho de la Ley Notarial vigente, protocolizó en el Registro de Instrumentos Públicos del presente año a mi cargo los documentos que se detallan en la solicitud adjunta.-

Guayaquil, 02 de Febrero del 2.009.-

Rodolfo Pérez Pimentel
DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI Guayaquil

Se Otorgo ante Mi, en fe de ello confiero este Primer Testimonio, que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Guayaquil, en la fecha de su otorgamiento.- Lo Certifico.-
EL NOTARIO.-

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario

Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 844 del 12 de Abril de 1.978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de 02 fojas, exacta al documento original que también se me exhibe.- Cuantía indeterminada.- Guayaquil, Enviado 26/2/2010



Virgilio Jarrín Acuña
Dr. Virgilio Jarrín Acuña
Notario Décimo Tercero
Guayaquil



Copia Certificada

ATC, ARCA TRADING COMPANY LLC



SEÑOR NOTARIO:

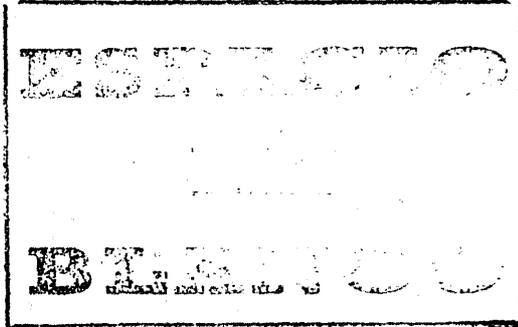
En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase protocolizar la traducción de los documentos que contienen los ESTATUTOS SOCIALES de la compañía ATC, ARCA TRADING COMPANY LLC., que en cuatro fojas útiles acompaño.

Realizada esta protocolización, agradeceré concederme dos copias certificadas de la misma

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, which appears to read "Mercedes Galán Figueroa".

Mercedes Galán Figueroa
ABOGADA
Reg. Prof. 4292
Colegio de Abogados de Guayaquil



DIRECCION: Ave. Balboa y Calle 40, P.H. Balboa Point 101, Oficina No. 7-A

APR 15 2008

Apostille

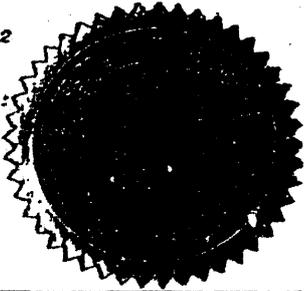
(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: *United states of America*
2. This public document:
has been signed by Harriet smith Windsor
3. *acting in the capacity of Secretary of State of Delaware*
4. *bears the seal/stamp of Office of Secretary of State*

Certified

5. *at Dover, Delaware*
6. *the nineteenth day of March, A.D. 2008*
7. *by Secretary of State, Delaware Department of State*
8. No. *0346612*

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Harriet Smith Windsor
Secretary of State



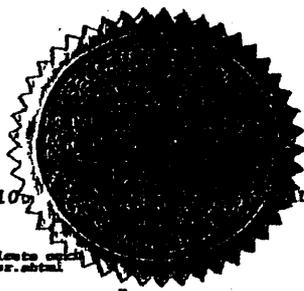
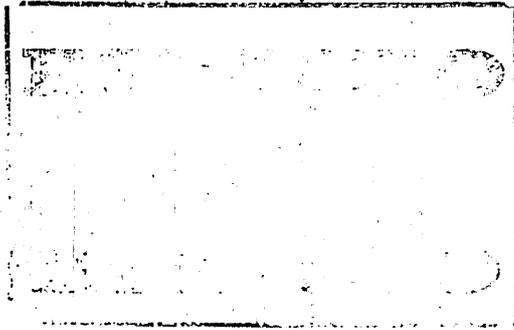


Delaware

PAGE 1

The First State

I, HARRIET SMITH WINDSOR, SECRETARY OF STATE OF THE STATE OF DELAWARE, DO HEREBY CERTIFY THE ATTACHED IS A TRUE AND CORRECT COPY OF THE CERTIFICATE OF FORMATION OF "ATC, ARCA TRADING COMPANY LLC", FILED IN THIS OFFICE ON THE TENTH DAY OF MARCH, A.D. 2008, AT 2:09 O'CLOCK P.M.



Harriet Smith Windsor

Harriet Smith Windsor, Secretary of State

AUTHENTICATION: 6437492

DATE: 03-10-08

4516329 810

080299319

You may verify this certificate online at corp.delaware.gov/authver.shtml



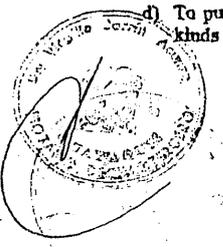
CERTIFICATE OF FORMATION

OF

ATC, ARCA TRADING COMPANY LLC

The undersigned, an authorized natural person, for the purpose of forming a Limited Liability Company (hereinafter called the "Company"), under the provisions and subject to the requirements of the Delaware Limited Liability Company Act, hereby certifies that:

1. The name of the Limited Liability Company is ATC, ARCA TRADING COMPANY LLC.
2. The address of the Registered Office and the name and the address of the Registered Agent of the Limited Liability Company required to be maintained by Section 18-104 of the Delaware Limited Liability Company Act are National Registered Agents, Inc., 160 Greentree Drive, Suite 101, Dover, Delaware 19904.
3. The duration of the company shall be perpetual.
4. The company is to be managed by one or more managers. The Company will have one or more Members.
5. The business purpose for which the Company is formed is to engage in any and all lawful business purposes authorized under the Laws of the State of Delaware. Nonetheless, the Company will be able to carry any business activities it deems proper and that are not illegal elsewhere in the world, such as:
 - a) Invest, gather or subscribe the necessary capital to promote, establish or develop enterprises and business.
 - b) To subscribe or promote subscription, buy, possess, hold, acquire by any other means and sell, negotiate, guarantee, assign, exchange and transfer by any other means, capital shares, credits, obligations, securities, debentures certificates of partnership and any other title or document of any private, public or semi-public corporation or juridical person and while being owner of same, possess and exercise all the corresponding rights and privileges.
 - c) To execute all kinds of contracts, for itself or others and specially trust contracts and for the administration of stocks, credits, obligations, securities, debentures, certificates of partnership and any other title or document of any corporation or juridical persons.
 - d) To purchase or sell, charter, sail or operate ships and vessels, as well as to execute all kinds of marine contracts.





- e) Purchase or sell personal properties or real estate, as well as any kinds of merchandise on its own account or for third parties.
 - f) To do and perform all and everything necessary for the attainment of any of the purposes stated in its Certificate of Formation or Operating Agreement or any amendment thereof or whatever is necessary or convenient for the protection and benefit of the company; and,
 - g) To carry on any lawful business whether or not such business is set forth in its Certificate of Formation or Operating Agreement or in any amendment thereof.
6. The Company shall have all such powers as are permitted by law for the time being in force in the State of Delaware, to perform all acts and engage in all activities necessary or conducive to the conduct or attainment of the objects of the company.
7. There are no limitations on the authority of Members of the company to bind the company.
8. The personal liability of all of the Members of the LLC is hereby eliminated to the fullest extent allowed as provided by the Delaware Limited Liability Company Act, as the same may be supplemented and amended.

Executed on the seventh (7th) day of the month of March of the year two thousand eight (2008).

Melissa Tomelton, Authorized Person

El Primer Estado

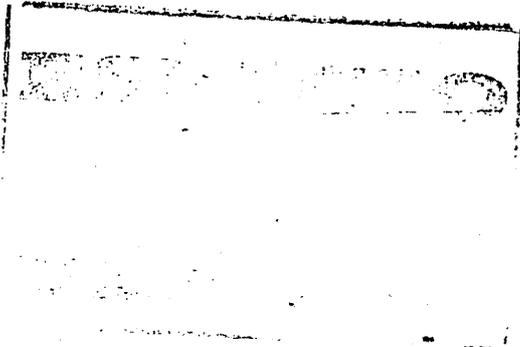
Yo, Harriet Smith Windsor, Secretaria de Estado del Estado de Delaware, por la presente certifico que el documento adjunto es una verdadera y correcta copia del Certificado de Constitución de ATC, ARCA TRADING COMPANY LLC", archivado en esta oficina a los diez días del mes de marzo A.D. 2008. A las 2:09 horas P. M.

4516329 810

Hay un sello que dice: oficina del Secretario de Delaware
Hay una firma legible que dice: Harriet Smith Windsor, Secretaria de Estado
Autenticación: 6437492
Fecha: 03-10-08

080299319

Hay una leyenda que dice: Usted puede verificar esta certificación en:
corp.delaware.gov/authver.shtml



Estado de Delaware
Secretaría de Estado
Sección de Compañías
Enviado 02:13 PM 03/10/2008
Archivado 02:09 PM 03/10/2008
SRV 080299319 - 4516329
Archivo

**CERTIFICADO DE CONSTITUCION
DE
ATC, ARCA TRADING COMPAÑÍA LIMITADA**

La abajo firmante, una persona natural debidamente autorizada con el propósito de formar una compañía limitada (en adelante llamada "LA COMPAÑÍA"), bajo las disposiciones y sujeta a los requerimientos para constituir compañías de Responsabilidad Limitada en Delaware, por la presente certifico:

1.- El nombre de la compañía de Responsabilidad Limitada es: **ATC, ARCA TRADING COMPAÑÍA LLC,**

2.- La dirección de la oficina de registro y el nombre y dirección de los agentes registrados de la compañía de Responsabilidad Limitada, requieren ser mantenidos conforme lo dispuesto en la sección 18-104 de las Compañías de Responsabilidad Limitada de Delaware y están incorporados en el Registro Nacional de Agentes Registrados Inc. 160 Greentree Drive, Suite 101, Dover, Delaware 19904,

3.- La duración de la compañía será **INDEFINIDA.**

4.- La compañía será administrada por uno o más administradores. La compañía tendrá uno o más miembros,

5.- Los fines comerciales para el cual la compañía ha sido constituida, es para **CONTRATAR** en todos y cualquiera de las actividades comerciales lícitas autorizadas bajo las leyes del Estado de Delaware. Sin embargo, la compañía se encuentra facultada a desarrollar cualquier actividad comercial que considere conveniente y que no sean consideradas ilegales en cualquier parte del mundo, tales como:

a) Invertir, reunir o suscribir el capital necesario para promover, constituir y desarrollar empresas y negocios,

b) A suscribir o promover la suscripción, comprar, tener, mantener, adquirir, por cualquier otro medio y vender, negociar, garantizar, transmitir, cambiar y transferir bajo cualquier otro medio, capital, acciones, créditos, obligaciones, valores, inversiones, certificados de obligaciones de sociedad y cualquier otro título o documento, de cualquier corporación o persona jurídica privada, pública, semipública, y mientras sea el propietario de las mismas, realice y ejecute todos lo relacionado con los derechos y privilegios respectivos,

c) A ejecutar toda clase de contratos a nombre de ella o de otros y de manera especial, contratos de fideicomiso para la administración de títulos valores, créditos,





obligaciones, garantías, certificados de sociedad y cualquier otro título o documento de cualquier corporación o persona jurídica,

d) A comprar o vender, navegar u operar barcos y buques, así como ejecutar cualquier clase de contratos marítimos,

e) Realizar por su propia cuenta o a través de terceras personas, la compra y venta de bienes muebles o inmuebles así como cualquier clase de mercaderías,

f) Realizar y llevar a cabo todo lo necesario para el logro de cualquiera de los propósitos establecidos en su certificado de constitución y Acuerdo de operación o cualquier enmienda que sea necesaria o conveniente para la protección y beneficios de la compañía, y,

g) Llevar a cabo cualquier negocio, siempre y cuando tal negocio se encuentre establecido en su certificado de Constitución o Acuerdo de operación o en cualquier modificación realizada posteriormente.

6.- La compañía tendrá todos los poderes permitidos por las leyes que se encuentren vigentes en el estado de Delaware, para realizar todos los actos, contratos y todas las actividades necesarias relacionadas, para llevar a cabo su gestión y realizar todos los actos y todas las actividades necesarias a conducir y perfeccionar el objeto de la compañía.

7.- No existen limitaciones en las facultades de los miembros para obligar a la compañía,

8.- La responsabilidad personal de todos los miembros de la compañía de responsabilidad limitada, se elimina totalmente, según lo previsto por el Acta de Compañía de responsabilidad limitada, aunque éstas pueden ser añadidas o enmendadas.

Celebrado a los siete días del mes de Marzo del año dos mil ocho.

(Hay una firma ilegible)
Melissa Tomelden, Persona autorizada

LEGALIZACION:

Convenio De La Haya, a 5 de octubre (1961)

1. País: Estados Unidos de América

2. Este Documento público
2. Ha sido suscrito por Harriet Smith Windsor
3. Actuando como Secretaria del Estado de Delaware
4. Estampando el sello de la oficina de la Secretaria de Estado

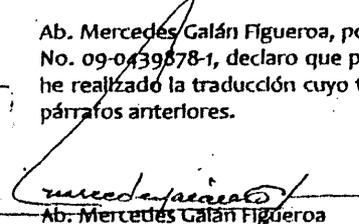
CERTIFICO

5. En Dover, Delaware,
6. A los diecinueve días de Marzo A. D. 2008
7. Por la Secretaria del Estado, Departamento del Estado de Delaware
8. No. 0346612,
9. Sello
10. Firma

Hay un sello que dice: oficina de Secretaria Delaware.

Hay una firma legible que dice: Harriet Smith Windsor. Secretaria de Estado

Ab. Mercedes Galán Figueroa, por mis propios derechos, portadora de la cedula de ciudadanía No. 09-0439878-1, declaro que poseo amplios conocimientos en el idioma inglés, por lo tanto, he realizado la traducción cuyo texto traducido del idioma inglés al idioma español, consta en párrafos anteriores.

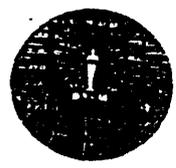

Ab. Mercedes Galán Figueroa
CC 0904398781
TRADUCTORA



Yo, Doctor Virgilio Jarrín Acunzo, Notario Público Decimotercero del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 3ro. del Artículo 18 de la Ley Notarial, DOY FE que la firma ilegible que antecede, corresponde a la señora Abogada MERCEDES GALAN FIGUEROA, quien declara tener conocimientos suficientes del idioma inglés, como para su traducción al idioma español, firma que fue puesta ante mí, en el documento que antecede que consta de tres fojas, agregando que su texto corresponde a la fiel traducción del idioma inglés al español de las copias de los documentos que en tres fojas anteceden a la traducción, siendo su cédula de ciudadanía # 0904398781. Además la firmante declara que es la misma firma y rúbrica que utiliza en todos sus actos públicos y privados.- Guayaquil, 1 de Abril del 2009.



[Firma ilegible]
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL



DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION. A petición de la señora Abogada MERCEDES GALAN FIGUEROA, PROTOCOLIZO en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo el legajo que corresponde a la traducción de los documentos que, como lo señala la peticionaria, contienen el estatuto social de la compañía ATC, ARCA TRADING COMPANY LLC.- CUANTIA: INDETERMINADA.- Guayaquil, 1 de Abril del 2.008.-

[Firma ilegible]

Se protocolizo ante mí, y en fe. de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, que firmo y sello en siete fojas útiles en la ciudad de Guayaquil al Primer día del mes de Abril del año dos mil nueve.-

[Firma ilegible]



[Firma ilegible]
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo





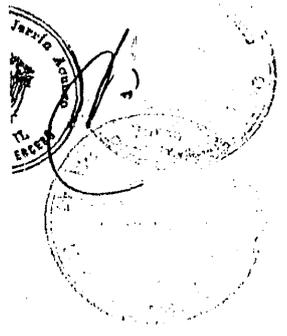
De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2388, de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 884 del 12 de Abril de 1.978. DOY FE, que la fotocopia precedente, que consta de 02 fojas, es exacta al documento original que también se me exhibe.- Cuantía Indeterminada.- Guayaquil, Enero 26/2010



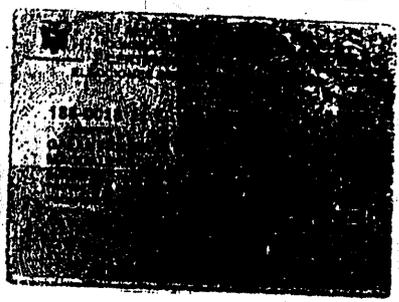
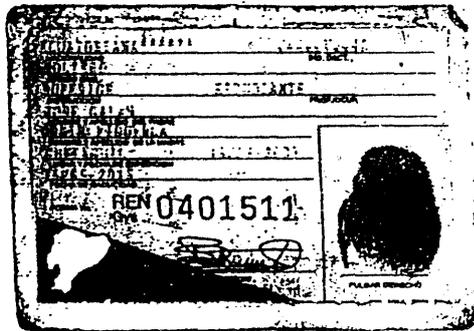
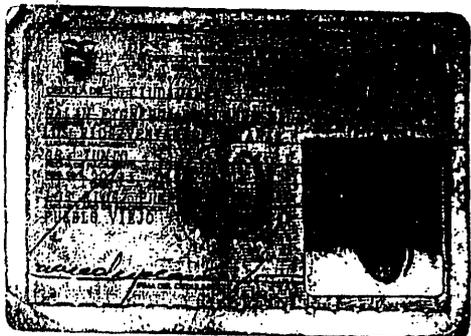
Virgilio Jarrin Acunzo
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
 Notario Décimo Tercero
 Guayaquil



**EN
 BLANCO**



Dr. Virgilio Jarrin Acunzo



CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 16 de la Ley
Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de
Marzo 31 de 1.978; publicada en el Registro Oficial No. 544
del 12 de Abril de 1.978, DOY FE: Que la fotocopia precedente,
que consta de fojas, exacta al
documento original que también se me exhibió. - Cuantía
Indeterminada. - Guayaquil, *Quito 26/2010.*



Virgilio Jarrin Acunzo
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

C

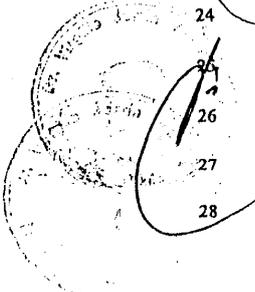
[Handwritten signature]



1 conveniente. Agregue usted señor notario las
2 demás cláusulas de estilo para la perfecta
3 validez de esta escritura. (Firmado).-
4 **ABOGADA MERCEDES GALÁN FIGUEROA.-** Registro
5 número Cuatro mil doscientos noventa y dos".-
6 **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).**- Quedan agregados a mi
7 Registro, formando parte integrante de la
8 presente escritura pública, todos los docu-
9 mentos habilitantes que se han considerado
10 pertinentes para dar la solemnidad que requiere
11 el presente instrumento público.- Los compa-
12 rcientes me presentaron sus respectivos
13 documentos de identificación personal.- Leída
14 que les fue la presente escritura de principio
15 a fin y en alta voz por mí el Notario a los
16 intervinientes, éstos la aprobaron en todas y
17 cada una de sus partes, se afirmaron,
18 ratificaron y firman en unidad de acto y
19 conmigo, el Notario de todo lo cual DOY FE.-

[Handwritten signature]

- 23 f) p) **COMPANIA ATC, ARCA TRADING COMPANY LLC**
- 24 f) Ing. **MARIA AUXILIADORA VILLACRES VELEZ**
- 25 **ADMINISTRADORA.**
- 26 C.C.# 091004822-2
- 27 C.V.# 247-0021
- 28 **"MANDANTE"**



Esta feja pertenece a la escritura pública de PODER ESPECIAL Y PROCURACIÓN JUDICIAL QUE OTORGA LA COMPAÑÍA ATC, ARCA TRADING COMPANY LLC A FAVOR DE LA SEÑORA SEÑORA MERCEDES MAGDALENA GALÁN FIGUEROA.



1
2
3
4
5
6
7

Mercedes Galán Figueroa

f) Ab. MERCEDES MAGDALENA GALÁN FIGUEROA

C.C.# 090439878-1

C.V.# 186-0018

"MANDATARIA"

Virgilio Jarrín

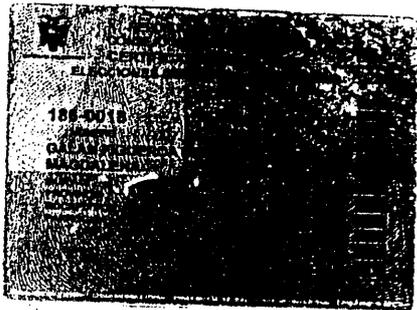
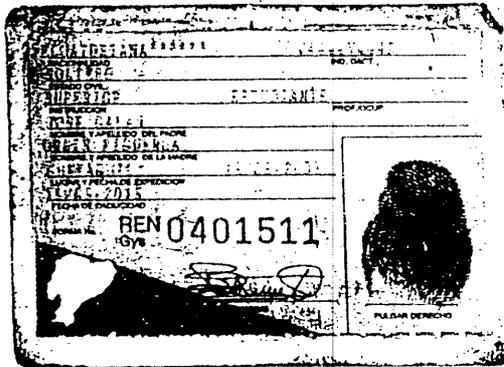
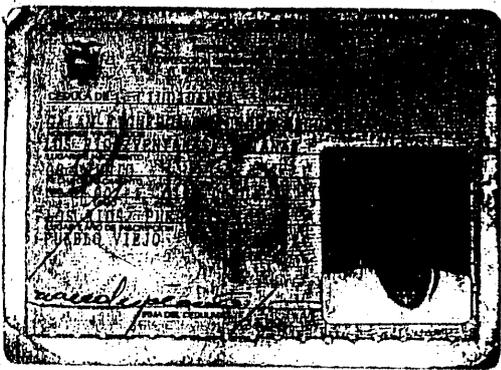
Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este SEGUNDO TESTIMONIO, que firmo y sello en diecisiete fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los veintiséis días del mes de Enero del año dos mil diez.-



Virgilio Jarrín
Dr. Virgilio Jarrín Decimo
Notario Decimotercero
Guayaquil



C



CIUDADANO (A):

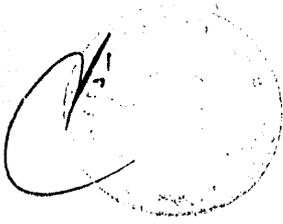
Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Dé conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de
Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1.978. DOY FE: Que la fotocopia precedente,
que consta de fojas, exacta al
documento original que también se me exhibe. Cuantía
Indeterminada. - Guayaquil, *Febrero 3/2010.*



Virgilio Jarrin Acunzo
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

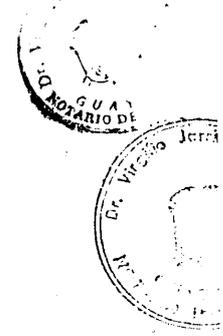




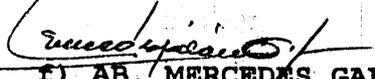
1 cuatro del Ocho de Noviembre de mil
 2 novecientos noventa y seis, vigente; la
 3 Abogada Mercedes Galán Figueroa, por los
 4 derechos que representa como Adminis-
 5 tradora y Apoderada Especial de la com-
 6 pañia ATC, ARCA TRADING COMPANY LLC.,
 7 realiza bajo juramento las declaraciones
 8 siguientes: Que ATC, ARCA TRADING
 9 COMPANY LLC., es una compañía legal-
 10 mente constituida bajo las leyes del
 11 Estado de Delaware, de Los Estados
 12 Unidos de América, a los diez días de
 13 Marzo del dos mil ocho, registrada en la
 14 Sección de Compañías, bajo el numero SRV
 15 cero ocho cero dos nueve nueve tres uno
 16 nueve (080299319) - cuatro cinco uno
 17 seis tres dos nueve (4516329), que a
 18 efectos de dar cumplimiento a expresas
 19 disposiciones de la Ley de Compañías se
 20 indica a continuación la nómina de los
 21 socios, de esta compañía, con indicación
 22 de sus nombres, apellidos, estado civil,
 23 sus nacionalidades y domicilios:

NOMBRES Y APELLIDOS	ESTADO CIVIL	NACIONALIDAD	DOMICILIO
Rodrigo Antonio González De La Barra	Casado	Chilena	Santiago de Chile
María Soledad Villacrés Vélez	Casada	Ecuatoriana	Santiago de Chile
Ricardo Hernán Muñoz Gerhard	Casado	Chilena	Santiago de Chile
Gabriela del Carmen Araya soto	Casada	Chilena	Santiago de Chile

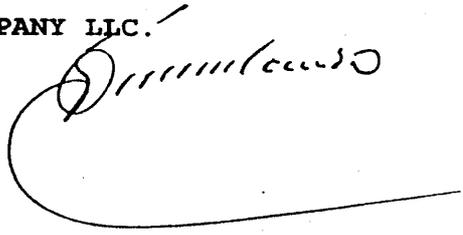
24 Agregue usted señor notario las demás



1 cláusulas de estilo para la perfecta
2 validez de esta escritura. (firmado).- ABO-
3 GADA MERCEDES GALAN FIGUEROA.- Registro número
4 cuatro mil doscientos noventa y dos".- (HASTA
5 AQUÍ LA MINUTA).- Quedan agregados a mi
6 Registro, formando parte integrante de la
7 escritura pública, todos los documentos habi-
8 litantes que se han considerado pertinentes
9 para dar la solemnidad que requiere el pre-
10 sente instrumento público.- La compareciente
11 me presentó sus respectivos documentos de
12 identificación personal.- Leída que le fue la
13 presente escritura de principio a fin y en
14 alta voz, por mí el Notario a la inter-
15 viniente, esta lo aprobó en todas y cada una
16 de sus partes, se afirmó, ratificó y firma, en
17 unidad de acto y conmigo el Notario de todo lo
18 cual DOY FE.-

20 
21 f) AB. MERCEDES GALÁN FIGUEROA

22 por los derechos que representa como
23 Administradora y Apoderada Especial de
24 ATC, ARCA TRADING, COMPANY LLC.
25 C.C. # 090439878-1
26 C.V. # 186-0018



otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO DE LA DECLARACIÓN JURAMENTADA QUE HACE LA ABOGADA MERCEDES GALAN FIGUEROA, POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA COMO ADMINISTRADORA Y APODERADA ESPECIAL DE ATC, ARCA TRADING COMPANY LLC, que firmo y sello en veintiún fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los tres días del mes de Febrero del año dos mil diez.-



Virgilio Jarrín Acuña
Dr. Virgilio Jarrín Acuña
Notario Decanato Tercera
Guayaquil



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia que

antecede es igual al *primer* testimonio de la escritura pública de *Declaración Juramentada* hecha por *Ab. Mercedes Galan Figueroa*, por los derechos que representa como *Administradora y Apoderada Especial de ATC, Arca Trading Company LLC* que consta de *veintiún* fojas que se me exhibe y devuelvo al interesado.

Cuanta: Indeterminada.- Guayaquil, 28 SEP 2010



Norma Morán de Rendón
Dra. Norma Morán de Rendón
Notaria Octava del Cantón Guayaquil
Encargada de la Notaria Decanato Tercera de Guayaquil



Copia Certificada

ESCRITURA 0137-B

2
3
4
5
6
7
8



PODER ESPECIAL Y PRO-
CURACIÓN JUDICIAL QUE
OTORGA LA COMPAÑÍA
ATC, ARCA TRADING
COMPANY LLC A FAVOR
DE LA SEÑORA ABOGADA
MERCEDES MAGDALENA
GALÁN FIGUEROA.- CUAN-



9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

TIA: INDETERMINADA.- En la ciudad de
Guayaquil, República del Ecuador, a los
veintiséis días del mes de Enero del año dos
mil diez, ante mí, doctor VIRGILIO JARRÍN
ACUNZO, abogado y notario público decimo-
tercero del cantón Guayaquil, comparecen: La
compañía ATC, ARCA TRADING COMPANY LLC,
representada en este acto por su adminis-
tradora la Ingeniera MARIA AUXILIADORA
VILLACRES VELEZ, de estado civil casada, de
profesión Ingeniera en Marketing; y, por
otra parte, la señora abogada MERCEDES
MAGDALENA GALÁN FIGUEROA, de estado civil
soltera, de profesión abogada, por sus
propios derechos; las comparecientes son de
nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
con domicilio la primera en el cantón
Camborondón, de tránsito por esta ciudad y
la segunda con domicilio y residencia en
esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad



Mis Escrib. Alba:
Poder Espec. Y Proc. Judic.

Ingreso: G-3055

MM

1 civil y necesaria para celebrar toda clase
2 de actos o contratos, y a quienes de cono-
3 cerlas personalmente doy fe; bien instruidos
4 en el objeto y resultados de esta es-
5 critura pública de **PODER ESPECIAL Y PRO-**
6 **CURACIÓN JUDICIAL**, a la que proceden como
7 queda indicado, con amplia y entera
8 libertad, para su otorgamiento me pre-
9 sentan la minuta y más documentos que son
10 del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En
11 el registro de Escrituras Públicas a su
12 cargo, sírvase incorporar una en la cual
13 conste el **PODER ESPECIAL Y PROCURACION**
14 **JUDICIAL**, que se otorga al tenor de las
15 siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVI-**
16 **NIENTES.-** Intervienen en la celebración
17 de la presente escritura pública, en ca-
18 lidad de **MANDANTE**, la **compañía ATC, ARCA**
19 **TRADING COMPANY LLC.**, compañía organizada
20 y existente bajo las leyes del Estado de
21 Delaware, Estados Unidos de Norteamérica,
22 representada en este acto por su adminis-
23 tradora la Ingeniera María Auxiliadora
24 Villacrés Vélez, quien expresa que no
25 requiere autorización de los socios de la
compañía, según lo establece el numeral
séptimo de los estatutos sociales que se
incorporan como habilitante y justifica



1 su intervención con la copia del
 2 documento que contiene su designación que
 3 también se inserta como documento habi-
 4 litante; y, en calidad de **MANDATARIA**, la
 5 señora **MERCEDES GALAN FIGUEROA**, quien
 6 declara ser ecuatoriana, soltera, abo-
 7 gada, con cédula de ciudadanía número
 8 CERO NUEVE CERO CUATRO TRES NUEVE OCHO
 9 SIETE OCHO CUFON UNO (0904398781). Ambas
 10 capaces de obligarse y contratar. **SEGUN-**
 11 **DA: ANTECEDENTES.** a) Según consta de la
 12 escritura que se acompaña a este poder
 13 como documento habilitante, el siete de
 14 Marzo del dos mil ocho, se constituyó en
 15 el Estado de Delaware Estados Unidos de
 16 Norteamérica, la compañía de Responsa-
 17 bilidad Limitada denominada **ATC, ARCA**
 18 **TRADING COMPANY LIMITED**, la misma que
 19 se encuentra registrada bajo el número
 20 SVR CERO OCHO CERO DOS NUEVE NUEVE TRES UNO
 21 NUEVE (080299349) CUATRO CINCO UNO SEIS
 22 TRES DOS NUEVE - (4516329) (archivo), b)
 23 Con fecha diez de Marzo del dos mil ocho
 24 ante la señora Catherine Botticelli,
 25 Notaria Publica del Estado de Nueva York,
 26 se designaron a los administradores de la
 27 compañía, según consta de la copia de
 28 los nombramientos que debidamente pro-



1 tocolizados, se inserta como documento
2 habilitante, c) A efectos de dar cum-
3 plimiento a disposiciones contempladas en
4 la Ley de Compañías, ATC, ARCA TRADING
5 COMPANY LLC., a través de su represen-
6 tante legal, confiere este poder es-
7 pecial y procuración judicial, conce-
8 diendo las facultades que se indican más
9 adelante. **TERCERA: PODER ESPECIAL Y**

10 **PROCURACION JUDICIAL.-** La Mandante a
11 través de su Administradora Ingeniera
12 María Auxiliadora Villacrés Vélez,

13 **CONFIERE PODER ESPECIAL** amplio y
14 suficiente cual en derecho se requiere y
15 **PROCURACION JUDICIAL,** a favor de la
16 Abogada **MERCEDES GALAN FIGUEROA,** a

17 efectos que LA MANDATARIA a nombre y
18 representación de la MANDANTE realice en
19 el Ecuador, los actos y contratos que se

20 indican a continuación: a) Ejercer indivi-
21 dualmente la representación legal, judi-
22 cial y extrajudicial de la compañía ante
23 cualquier institución de derecho público
24 y/o de derecho privado, suscribiendo en
25 caso de ser necesarios las solicitudes,
26 petitorios, documentos así como cualquier

27 contrato, b) Presente y conteste demandas
28 actuando como actora o demandada ante



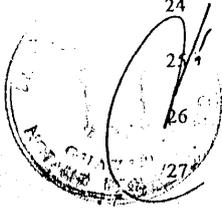
1 jueces civiles, penales, laborales, de
 2 tránsito, tribunal fiscal, tribunal de lo
 3 contencioso administrativo, Tribunales,
 4 Cámaras o cualquier institución especia-
 5 lizada en Mediación y Arbitraje, sea que
 6 las demandas versen sobre asuntos civi-
 7 les, mercantiles, societario, laborales,
 8 penales, ejecutivos, inquilinato, trán-
 9 sito. Abandonada desista, se oponga, re-
 10 convenga, ~~transija~~, transija, someta a
 11 la mediación y/o arbitraje, interponga
 12 cualquier acción, juicio, apelación, re-
 13 clamación o demanda, asunto de cual-
 14 quier naturaleza, presente pruebas o
 15 testigos e indigne o tache lo contrario,
 16 recusar jueces, comprometer el pleito en
 17 árbitros, desistirse del pleito, absolver
 18 posiciones, ~~diferir~~ al juramento deci-
 19 sorio y recibir la cosa sobre la cual
 20 versa el juicio o tomar posesiones de
 21 ella, c) Abra cuentas corrientes en ins-
 22 tituciones bancarias domiciliadas en el
 23 Ecuador o en el exterior. Gire sobre
 24 dichas cuentas corrientes, cobre, depo-
 25 site, proteste, y/o endose cheques, letras
 26 de cambio, pagarés o cualquier otro docu-
 27 mento de crédito que la MANDANTE posea,
 28 d) Cobre, renove, cancele, endose, el

1 capital más los respectivos intereses de
2 Certificados de Depósitos, Depósitos a
3 Plazo, Pólizas de Acumulación, Repos, Fi-
4 deicomisos de Inversión, Cuenta Corriente
5 y/o cuenta de ahorro que la MANDANTE haya
6 abierto en bancos domiciliados en el
7 Ecuador y/o en el exterior, e) Reciba
8 dividendos y/o utilidades y los deposite
9 en las cuentas corrientes que la MANDANTE
10 posee, f) Concurra a las Juntas Generales
11 de Accionistas y/o Socios, representando
12 las acciones y/o participaciones que la
13 MANDANTE posea en compañías anónimas o
14 limitadas, domiciliadas en el Ecuador y/o
15 en el exterior. Delibere y vote sobre los
16 puntos que se conozcan en dichas Juntas y
17 en general ejercer a nombre de LA MAN-
18 DANTE las acciones que sean necesarias de
19 tal manera que este documento no sea
20 considerado insuficiente. De igual manera
21 queda facultada para suscribir las car-
22 tas-poderes que considere necesarias, de-
23 legando esta facultad a personas de
24 confianza, g) Adquirir acciones y/o par-
25 ticipaciones en compañías anónimas o de
26 responsabilidad limitada, constituidas o
27 por constituirse, h) Ceda, venda o trans-
28 fiera a cualquier título, las acciones





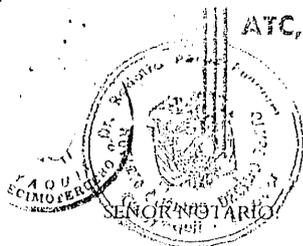
1 y/o participaciones que la mandante posea
 2 en compañías ecuatorianas o en el extran-
 3 jero, suscribiendo los contratos de com-
 4 praventa de acciones, comunicaciones de
 5 transferencia respectivas, i) Registre ante
 6 el Banco Central del Ecuador /o ante
 7 cualquier institución pública o privada
 8 que sea necesaria, las inversiones que la
 9 MANDANTE adquiriera j) Concurrir ante el
 10 Servicio de Rentas Internas (SRI) y
 11 obtener en el evento de que sea necesario
 12 el documento de RDC para la MANDANTE, así
 13 como realice sus posteriores renovaciones
 14 y actualizaciones k) Declare y pague im-
 15 puestos y contribuciones, tasas, obtenga
 16 permisos ante entidades gubernamentales
 17 en Ecuador, sean los Municipios, Super-
 18 intendencia de compañías, Intendencia de
 19 Policía, Cuerpo de Bomberos, etc.
 20 l) Otorgue fianzas, contratos de prendas,
 21 hipotecas, recibiendo de terceros o dando
 22 bienes de la MANDANTE en tal carácter
 23 para caucionar obligaciones naturales,
 24 civiles o mercantiles y ejercer cualquier
 25 acción derivada de la misma; m) Realizar
 26 cobros, dar recibos o finiquitos
 27 y renunciar todas las acciones
 28 que correspondan a la mandante





1 contratos que actualmente tuvieron cele-
2 brados o celebre en lo sucesivo y en los
3 que cuasi contratos que a su favor o en
4 su contra hubieren nacido o nacieren en
5 lo posterior, con las más amplias facul-
6 tades para el efecto; n) Otorga a la
7 **MANDATARIA** para que en su calidad de Pro-
8 curadora Judicial, ejecute todas y cada
9 una de las facultades que otorga a dichos
10 profesionales el Código de Procedimiento
11 Civil, de manera tal que la omisión de
12 algún requisito no pueda considerarse
13 como diminuto o invalide su intervención,
14 o) Suscriba a nombre de la **MANDANTE**
15 declaraciones juramentadas de cualquier
16 naturaleza, p) Suscriba toda clase de
17 contratos civiles, mercantiles, de prés-
18 tamo o uso, comodato, prenda, hipoteca,
19 arrendamiento, compraventa de acciones
20 y/o participaciones, **CUARTA: ACEPTACIÓN.-**
21 La **MANDATARIA** por sus propios derechos,
22 declara en este acto, que acepta el Poder
23 Especial y la Procuración Judicial que
24 confiere a su favor la **MANDANTE**, com-
25 prometiéndose a cumplirlo a cabalidad.
26 **QUINTA: PLAZO.-** El plazo de vigencia de
27 este poder es indefinido, pero podrá ser
28 revocado cuando la **MANDANTE** lo creyere

ATC, ARCA TRADING COMPANY LLC



En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase protocolizar la traducción de los documentos que contienen la DESIGNACION DE ADMINISTRADORES de la compañía ATC, ARCA TRADING COMPANY LLC., que en cuatro fojas útiles acompaño.

Realizada esta protocolización, agradeceré concederme dos copias certificadas de la misma

Atentamente,

Mercedes Galán Figueroa
ABOGADA
Reg. Prof. 4292
Colegio de Abogados de Guayaquil

Recibido
Dra. Rosalía Pérez Fuenzalida
Abogada

DIRECCION: Ave. Balboa y Calle 40, P.H. Balboa Point 101, Oficina No. 7-A



RESIGNATION OF ORGANIZATION RIGHTS

I, Melissa Tomelden, Organizer of ATC, ARCA TRADING COMPANY LLC, a company organized under the laws of the State of Delaware on the 10th day of March, 2008 having duly organized the company, do hereby relinquish all rights, title and interest in the company and do hereby resign from the position of organizer and do hereby transfer and assign unto:



<u>NAME</u>	<u>TITLE</u>
Ms. Mercedes Galan Figueroa	Manager
Ms. Maria Auxiliadora Villacres Velez	Manager
Mr. Miguel Angel Valdivieso	Manager

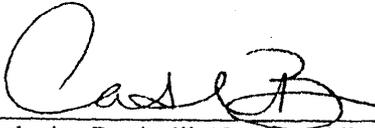
All my rights, title and interest as organizer of the company.

IN WITNESS WHEREOF, I have executed this instrument on this, the 10th day of March 2008.

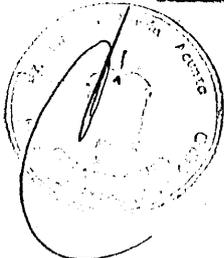
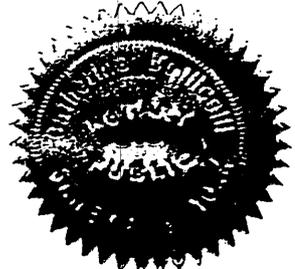

Melissa Tomelden, Organizer

Sworn to before me this 10th day of March 2008.

Ms. Mercedes Galan Figueroa
Ms. Maria Auxiliadora Villacres Velez
Mr. Miguel Angel Valdivieso


Catherine Botticelli, Notary Public

Catherine Botticelli
Notary Public, State of New York
No. 01B06144636
Qualified in Westchester County
Certificate filed in Rockland County
Commission Expires June 26, 2010



Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document:

2. has been signed by Harriet Smith Windsor

3. acting in the capacity of Secretary of State of Delaware

4. bears the seal/stamp of Office of Secretary of State

Certified

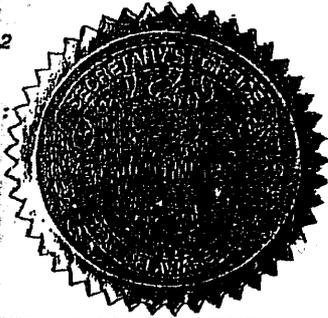
5. at Dover, Delaware

6. the nineteenth day of March, A.D. 2008

7. by Secretary of State, Delaware Department of State

8. No. 0346612

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Harriet Smith Windsor
Secretary of State



Ch



TRADUCCION

A petición del representante legal de la compañía ATC, ARCA TRADING COMPANY LLC., procedo a TRADUCIR del idioma Inglés al idioma Español el documento que en una foja útil se acompaña y contiene la DESIGNACION DE ADMINISTRADORES de la compañía ATC, ARCA TRADING COMPANY, cuyo texto traducido dice:

RENUNCIA DE LOS DERECHOS DE FUNDACION

Yo, Melissa Tomelden, en mi calidad de fundadora de ATC, ARCA TRADING COMPANY LLC., una compañía constituida bajo las leyes del Estado de Delaware, a los diez días de Marzo del 2008, siendo esta una compañía debidamente constituida, por la presente CEDO todos los derechos, títulos e intereses que tengo en esta compañía, RENUNCIANDO por la presente de la posición de fundadora, motivo por el cual transfiero y designo como administradores a:

NOMBRES	CARGOS
Sra. Mercedes Galán Figueroa	Administradora
Sra. María Auxiliadora Villacrés Vélez	Administradora
Sr. Miguel Ángel Valdivieso	Administrador

EN TESTIMONIO DE LO CUAL he celebrado este documento a los diez días de Marzo del 2008. Hay una firma ilegible. A continuación dice: Melissa Tomelden, Fundadora

Juramentada ante mí, a los diez días de Marzo del 2008. Hay una firma ilegible. A continuación dice: Catherine Botticelli, Notaria Pública. A continuación, hay un sello que dice: Catherine Botticelli, Notaria Pública, del Estado de Nueva York, No. 01B08118636, Calificada en el Condado de Winchester. Certificado archivado en el Condado de Rockland. La Comisión expira en Junio 29, 2010

A la derecha hay un sello que dice: "Catherine Botticelli, Estado de Nueva York.

A continuación, existe una foja que dice:

LEGALIZACION:

Convenio De La Haya, a 5 de Octubre ((1961)

1. País: Estados Unidos de América
2. Este documento público
3. Ha sido suscrito por Harriet Smith Windsor
4. Actuando como Secretaria del Estado de Delaware
5. Estampando el sello de la Oficina de la Secretaría de Estado

CERTIFICO

5. En Dover, Delaware,
6. A los diechnueve días de Marzo A. D. 2008
7. Por la Secretaria del Estado, Departamento del Estado de Delaware
8. No. 0346812,



[Handwritten signature]

9. Sello

10. Firma

Hay un sello que dice: Oficina de Secretaría Delaware.

Hay una firma legible que dice: Harriet Smith Windsor, Secretaria de Estado

Ab. Mercedes Galán Figueroa, por mis propios derechos, portadora de la cédula de ciudadanía No. 09-0439878-1, declaro que poseo amplios conocimientos en el idioma Inglés, por lo tanto, he realizado la traducción cuyo texto traducido del idioma Inglés al idioma español, consta en párrafos anteriores.


Ab: Mercedes Galán Figueroa
CC 0904398781
TRADUCTORA

ESPANOL
EN
BLANCO



GUIN
NOTARIO DE

Copia Certificada

ATC, ARCA TRADING COMPANY LLC



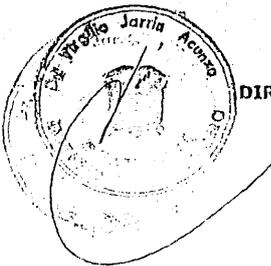
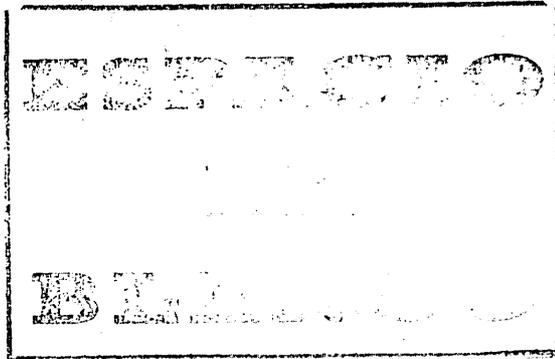
SEÑOR NOTARIO:

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase protocolizar la traducción de los documentos que contienen los ESTATUTOS SOCIALES de la compañía ATC, ARCA TRADING COMPANY LLC., que en cuatro fojas útiles acompaño.

Realizada esta protocolización, agradeceré concederme dos copias certificadas de la misma

Atentamente,

Mercedes Galán Figueras
ABOGADA
Reg. Prof. 4292
Colegio de Abogados de Guayaquil



DIRECCION: Ave. Balboa y Calle 40, P.H. Balboa Point 101, Oficina No. 7-A

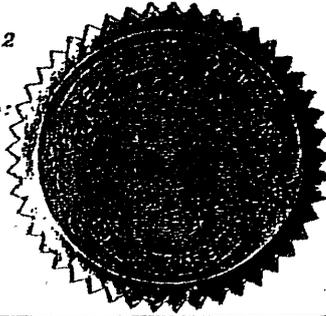
Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

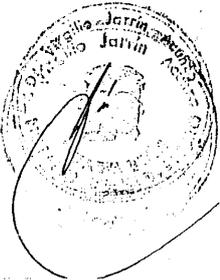
1. Country: *United states of America*
2. *This public document:*
 2. *has been signed by Harriet smith Windsor*
 3. *acting in the capacity of Secretary of State of Delaware*
 4. *bears the seal./stamp of Office of Secretary of State*

Certified

5. *at Dover, Delaware*
6. *the nineteenth day of March, A.D. 2008*
7. *by Secretary of State, Delaware Department of State*
8. *No. 0346612*
9. *Seal/Stamp:*
10. *Signature:*



Harriet Smith Windsor
Secretary of State

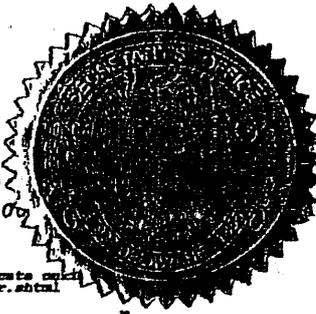
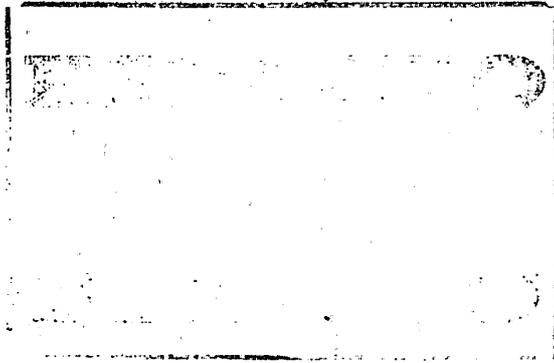


Delaware

PAGE 1

The First State

I, HARRIET SMITH WINDSOR, SECRETARY OF STATE OF THE STATE OF DELAWARE, DO HEREBY CERTIFY THE ATTACHED IS A TRUE AND CORRECT COPY OF THE CERTIFICATE OF FORMATION OF "ATC, ARCA TRADING COMPANY LLC", FILED IN THIS OFFICE ON THE TENTH DAY OF MARCH, A.D. 2008, AT 2:09 O'CLOCK P.M.



Harriet Smith Windsor

Harriet Smith Windsor, Secretary of State

AUTHENTICATION: 6437492

DATE: 03-10-08

4516329 810

080299319

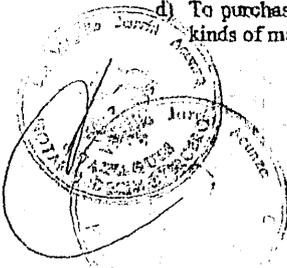
You may verify this certificate online at corp.delaware.gov/authver.shtml



CERTIFICATE OF FORMATION
OF
ATC, ARCA TRADING COMPANY LLC

The undersigned, an authorized natural person, for the purpose of forming a Limited Liability Company (hereinafter called the "Company"), under the provisions and subject to the requirements of the Delaware Limited Liability Company Act, hereby certifies that:

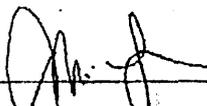
1. The name of the Limited Liability Company is **ATC, ARCA TRADING COMPANY LLC**.
2. The address of the Registered Office and the name and the address of the Registered Agent of the Limited Liability Company required to be maintained by Section 18-104 of the Delaware Limited Liability Company Act are National Registered Agents, Inc., 160 Greentree Drive, Suite 101, Dover, Delaware 19904.
3. The duration of the company shall be perpetual.
4. The company is to be managed by one or more managers. The Company will have one or more Members.
5. The business purpose for which the Company is formed is to engage in any and all lawful business purposes authorized under the Laws of the State of Delaware. Nonetheless, the Company will be able to carry any business activities it deems proper and that are not illegal elsewhere in the world, such as:
 - a) Invest, gather or subscribe the necessary capital to promote, establish or develop enterprises and business.
 - b) To subscribe or promote subscription, buy, possess, hold, acquire by any other means and sell, negotiate, guarantee, assign, exchange and transfer by any other means, capital shares, credits, obligations, securities, debentures certificates of partnership and any other title or document of any private, public or semi-public corporation or juridical person and while being owner of same, possess and exercise all the corresponding rights and privileges.
 - c) To execute all kinds of contracts, for itself or others and specially trust contracts and for the administration of stocks, credits, obligations, securities, debentures, certificates of partnership and any other title or document of any corporation or juridical persons.
 - d) To purchase or sell, charter, sail or operate ships and vessels, as well as to execute all kinds of marine contracts.





- e) Purchase or sell personal properties or real estate, as well as any kinds of merchandise on its own account or for third parties.
 - f) To do and perform all and everything necessary for the attainment of any of the purposes stated in its Certificate of Formation or Operating Agreement or any amendment thereof or whatever is necessary or convenient for the protection and benefit of the company; and,
 - g) To carry on any lawful business whether or not such business is set forth in its Certificate of Formation or Operating Agreement or in any amendment thereof.
6. The Company shall have all such powers as are permitted by law for the time being in force in the State of Delaware, to perform all acts and engage in all activities necessary or conducive to the conduct or attainment of the objects of the company.
 7. There are no limitations on the authority of Members of the company to bind the company.
 8. The personal liability of all of the Members of the LLC is hereby eliminated to the fullest extent allowed as provided by the Delaware Limited Liability Company Act, as the same may be supplemented and amended.

Executed on the seventh (7th) day of the month of March of the year two thousand eight (2008).



Melissa Tomelden, Authorized Person



RECEIVED BY THE STATE OF DELAWARE, DEPARTMENT OF REVENUE, ON 03/07/08

Estado de Delaware
Secretaría de Estado
Sección de Compañías
Enviado 02:13 PM 03/10/2008
Archivado 02:09 PM 03/10/2008
SRV 080299319 - 4516329
Archivo

**CERTIFICADO DE CONSTITUCION
DE
ATC, ARCA TRADING COMPAÑÍA LIMITADA**

La abajo firmante, una persona natural debidamente autorizada con el propósito de formar una compañía limitada (en adelante llamada "LA COMPAÑÍA"), bajo las disposiciones y sujeta a los requerimientos para constituir compañías de Responsabilidad Limitada en Delaware, por la presente certifico:

1.- El nombre de la compañía de Responsabilidad Limitada es: **ATC, ARCA TRADING COMPAÑÍA LLC,**

2.- La dirección de la oficina de registro y el nombre y dirección de los agentes registrados de la compañía de Responsabilidad Limitada, requieren ser mantenidos conforme lo dispuesto en la sección 18-104 de las Compañías de Responsabilidad Limitada de Delaware y están incorporados en el Registro Nacional de Agentes Registrados Inc. 160 Greentree Drive, Suite 101, Dover, Delaware 19904,

3.- La duración de la compañía será **INDEFINIDA.**

4.- La compañía será administrada por uno o más administradores. La compañía tendrá uno o más miembros,

5.- Los fines comerciales para el cual la compañía ha sido constituida, es para **CONTRATAR** en todos y cualquiera de las actividades comerciales lícitas autorizadas bajo las leyes del Estado de Delaware. Sin embargo, la compañía se encuentra facultada a desarrollar cualquier actividad comercial que considere conveniente y que no sean consideradas ilegales en cualquier parte del mundo, tales como:

a) Invertir, reunir o suscribir el capital necesario para promover, constituir y desarrollar empresas y negocios,

b) A suscribir o promover la suscripción, comprar, tener, mantener, adquirir, por cualquier otro medio y vender, negociar, garantizar, transmitir, cambiar y transferir bajo cualquier otro medio, capital, acciones, créditos, obligaciones, valores, inversiones, certificados de obligaciones de sociedad y cualquier otro título o documento, de cualquier corporación o persona jurídica privada, pública, semipública, y mientras sea el propietario de las mismas, realice y ejecute todos lo relacionado con los derechos y privilegios respectivos,

c) A ejecutar toda clase de contratos a nombre de ella o de otros y de manera especial, contratos de fideicomiso para la administración de títulos valores, créditos,



obligaciones, garantías, certificados de sociedad y cualquier otro título o documento de cualquier corporación o persona jurídica,

d) A comprar o vender, navegar u operar barcos y buques, así como ejecutar cualquier clase de contratos marítimos,

e) Realizar por su propia cuenta o a través de terceras personas, la compra y venta de bienes muebles o inmuebles así como cualquier clase de mercaderías,

f) Realizar y llevar a cabo todo lo necesario para el logro de cualquiera de los propósitos establecidos en su certificado de constitución y Acuerdo de operación o cualquier enmienda que sea necesaria o conveniente para la protección y beneficios de la compañía, y,

g) Llevar a cabo cualquier negocio, siempre y cuando tal negocio se encuentre establecido en su certificado de Constitución o Acuerdo de operación o en cualquier modificación realizada posteriormente.

6.- La compañía tendrá todos los poderes permitidos por las leyes que se encuentren vigentes en el estado de Delaware, para realizar todos los actos, contratos y todas las actividades necesarias relacionadas, para llevar a cabo su gestión y realizar todos los actos y todas las actividades necesarias a conducir y perfeccionar el objeto de la compañía.

7.- No existen limitaciones en las facultades de los miembros para obligar a la compañía,

8.- La responsabilidad personal de todos los miembros de la compañía de responsabilidad limitada, se elimina totalmente, según lo previsto por el Acta de Compañía de responsabilidad limitada, aunque estas pueden ser añadidas o enmendadas.

Celebrado a los siete días del mes de Marzo del año dos mil ocho.

(Hay una firma ilegible)
Melissa Tomelden, Persona autorizada

LEGALIZACION:

Convenio De La Haya, a 5 de octubre (1961)

1. País: Estados Unidos de América

Este documento público

2. Ha sido suscrito por Harriet Smith Windsor

3. Actuando como Secretaria del Estado de Delaware

4. Estampando el sello de la oficina de la Secretaría de Estado

CERTIFICO

5. En Dover, Delaware,

6. A los diecinueve días de Marzo A. D. 2008

7. Por la Secretaria del Estado, Departamento del Estado de Delaware

8. No. 0346612,

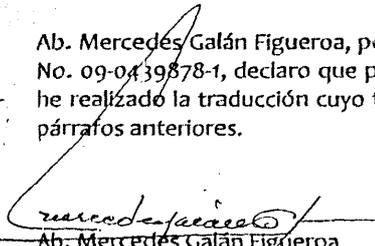
9. Sello

10. Firma

Hay un sello que dice: oficina de Secretaria Delaware.

Hay una firma legible que dice: Harriet Smith Windsor. Secretaria de Estado

Ab. Mercedes Galán Figueroa, por mis propios derechos, portadora de la cedula de ciudadanía No. 09-0439878-1, declaro que poseo amplios conocimientos en el idioma inglés, por lo tanto, he realizado la traducción cuyo texto traducido del idioma inglés al idioma español, consta en párrafos anteriores.


Ab. Mercedes Galán Figueroa
CC 0904398781
TRADUCTORA



Yo, Doctor Virgilio Jarrin Acunzo, Notario Público Decimotercero del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 3ro. del Artículo 18 de la Ley Notarial, DOY FE que la firma ilegible que antecede, corresponde a la señora Abogada MERCEDES GALAN FIGUEROA, quien declara tener conocimientos suficientes del idioma inglés, como para su traducción al idioma español, firma que fue puesta ante mí, en el documento que antecede que consta de tres fojas, agregando que su texto corresponde a la fiel traducción del idioma inglés al español de las copias de los documentos que en tres fojas anteceden a la traducción, siendo su cédula de ciudadanía # 0904398781. Además la firmante declara que es la misma firma y rúbrica que utiliza en todos sus actos públicos y privados.- Guayaquil, 1 de Abril del 2009.



[Firma manuscrita]
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL



DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION. A petición de la señora Abogada MERCEDES GALAN FIGUEROA, PROTOCOLIZO en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo el legajo que corresponde a la traducción de los documentos que, como lo señala la peticionaria, contienen el estatuto social de la compañía ATC, ARCA TRADING COMPANY LLC.- CUANTIA: INDETERMINADA.- Guayaquil, 1 de Abril del 2.008.-

[Firma manuscrita]

Se protocolizo ante mí, y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, que firmo y sello en siete fojas útiles en la ciudad de Guayaquil al Primer día del mes de Abril del año dos mil nueve.-

[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo



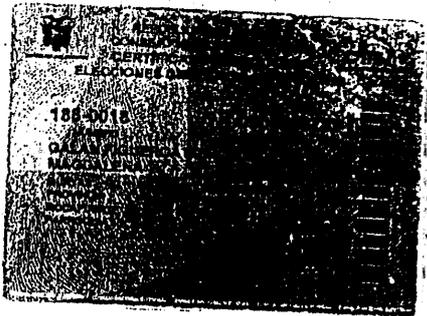
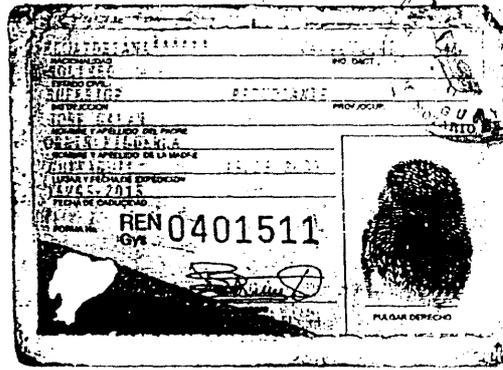
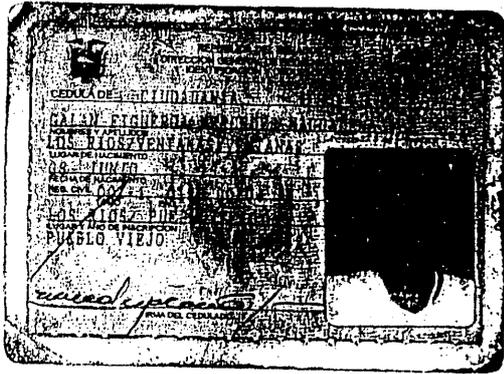
Dé conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 584 del 12 de Abril de 1.978. DOY FE. Que la fotocopia precedente, que consta de una fojas, exacta al documento original que también se me exhibe. - Cuantía Indeterminada. - Guayaquil, *Enero 26/2010*



Virgilio Jarrin Acunzo
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

EN
BLANCO





CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2388, de
Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1.978, DOY FE: Que la fotocopia precedente,
que consta de fojas, exacta al
documento original que también se me exhibe. - Cuanto
Indeterminada. - Guayaquil, *Enero 26/2010.*



Virgilio Jarrin Acunzo
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

C

1
2
3
4
5
6
7

Mercedes Galán

f) AB. MERCEDES MAGDALENA GALÁN FIGUEROA

C.C.# 090439878-1

C.V.# 186-0018

"MANDATARIA"

Mercedes Galán

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, que firmo y sello en diecisiete fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los veintiséis días del mes de Enero del año dos mil diez.-



Virgilio Acosta
Dr. Virgilio Jorjón Acosta
Notario Decimatercera
Guayaquil



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia que antecede es igual al primer testimonio de la escritura pública de Poder Especial y Prosecución Judicial, otorgada por ATC, Arca Trading Company LLC a favor de Ab. Mercedes Magdalena Galán Figueroa que consta de diecisiete fojas que se me exhibe y devuelvo al interesado.
Cuantía: Indeterminada.- Guayaquil, 28 SEP 2010

Acuerdos
04 OCT 2010



Norma Morán de Rendón

Dra. Norma Morán de Rendón
Notaria Octava del Cantón Guayaquil
Encargada de la Notaria Decimatercera de Guayaquil

1 conveniente. Agregue usted señor notario las
2 demás cláusulas de estilo para la perfecta
3 validez de esta escritura. (Firmado).-
4 ABOGADA MERCEDES GALÁN FIGUEROA.- Registro
5 número Cuatro mil doscientos noventa y dos".-
6 (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Quedan agregados a mi
7 Registro, formando parte integrante de la
8 presente escritura pública, todos los docu-
9 mentos habilitantes que se han considerado
10 pertinentes para dar la solemnidad que requiere
11 el presente instrumento público.- Los compa-
12 recientes me presentaron sus respectivos
13 documentos de identificación personal.- Leída
14 que les fue la presente escritura de principio
15 a fin, y en alta voz, por mi el Notario a los
16 intervinientes, éstos la aprobaron en todas y
17 cada una de sus partes, se afirmaron,
18 ratificaron y firman en unidad de acto y
19 conmigo, el Notario de todo lo cual DOY FE.-
20
21

22 *Maria Villacres*
23 f) p) COMPAÑÍA ATC, ARCA TRADING COMPANY LLC

24 f) Ing. MARIA AUXILIADORA VILLACRES VELEZ
25 ADMINISTRADORA.

26 C.C.# 091004822-2

27 C.V.# 247-0021

28 "MANDANTE"

